ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE ADICION

CONTRATO DE ADICION NO 1 DEL CONTRATO UM-1155-2025

CONTRATO DE OBRA	UM-1155-2025
OBJETO:	***OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE REDES SANITARIAS /PLUVIALES Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERSALLES SEDE ILUSIÓN CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN ACTO ADMINISTRATIVO No 284 DEL 2025 DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ***
CONTRATISTA	***INVERSIONES MARTIN CARABALLO S.A.S NIT 9015955432-1, Representada legalmente por MAURA VANESSA CHAMORRO PIÑERES Identificada con cedula de ciudadanía No 1.052.975.614***
VALOR DEL CONTRATO	**TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000) INCLUIDO IVA. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción y ejecución de este**
Tiempo de ejecución Inicial	**Quince (15) días**
FECHA DE INICIO	24 de noviembre De 2025.
FCEHA FINAL	08 De diciembre De 2025.
Prorroga 1	**Quince (15) Días**
Fecha final	**23 de diciembre de 2025**
ADICION N°1	**CIEN TO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($450.000.000). El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción y ejecución de este**

Entre, **PEDRO MANUEL ALI ALI**, alcalde del Municipio de Magangué – Bolívar (en adelante la Entidad), por una parte; y, por la otra, ***INVERSIONES MARTIN CARABALLO S.A.S NIT 9015955432-1, Representada legalmente por MAURA VANESSA CHAMORRO PIÑERES Identificada con cedula de ciudadanía No 1.52.975.614*** (en adelante el "Contratista"), a través del presente documento afirman no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la ley, hemos convenido celebrar la presente CONTRATO DE ADICION No 1, previas las siguientes consideraciones:

Que el día 21 De Diciembre de 2025, el Municipio de Magangué y ***INVERSIONES MARTIN CARABALLO S.A.S NIT 9015955432-1, Representada legalmente por MAURA VANESSA CHAMORRO PIÑERES Identificada con cedula de ciudadanía No 1.052.975.614***, suscribieron el Contrato de urgencia manifiesta UM-1155-2025 , cuyo objeto es " ***OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE REDES SANITARIAS /PLUVIALES Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERSALLES SEDE ILUSIÓN CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN ACTO ADMINISTRATIVO No 284 DEL 2025 DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ***." por un valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000) INCLUIDO IVA. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción y ejecución de este**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE ADICION

Que el 24 de noviembre de 2025 se suscribe el acta de inicio, con un plazo de ejecución de quince (15) días

Que la supervisión del contrato viene siendo ejercida por el secretario de planeación infraestructura y desarrollo económico.

1. Durante la ejecución de las actividades inicialmente contratadas se evidenció que, dadas las condiciones reales de la infraestructura y las afectaciones derivadas de la calamidad pública, las cantidades de obra previstas en los documentos contractuales resultan insuficientes para garantizar la funcionalidad integral, la seguridad y la estabilidad de la sede educativa.

2. Adicionalmente, fue necesario definir y ejecutar obras extraordinarias y mayores cantidades de obra no contempladas en el diseño original, pero que son indispensables para culminar adecuadamente la intervención y asegurar la correcta prestación del servicio educativo en condiciones de salubridad, confort y seguridad para la comunidad educativa.

3. En este contexto, y en atención a los principios de planeación, responsabilidad, eficacia, continuidad del servicio público y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se hace imprescindible la prórroga del plazo contractual por quince (15) días calendario y una adición presupuestal por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), con el fin de culminar las obras adicionales requeridas.

4. Que el secretario de planeación realiza los estudios y documento técnico donde se describe y se evidencia la necesidad antes planteada.

5. Que el supervisor y el contratista suscriben acta de balance económico donde se evidencia las cantidades de obras que requieren modificaciones en cantidades y valor.

6. Que, como consecuencia de lo anterior *se procede a suscribir contrato de adición por la* suma de CIENTO CINCUENTA MILLONE DE PESOS ($150.000.000) y prorrogar el contrato de urgencia por 15 días.

7. Que del mismo modo el Municipio cuenta con los recursos disponibles para la adición bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25000563 del 03 de diciembre de 2025 por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MTE,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se generen por esta adicción.

8. Que en tal sentido la administración municipal de Magangué determinó atender de manera urgente tal necesidad debido a la problemática existente y contando a la fecha con contratos en ejecución en objetos contractuales similares y atendiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios se procede a dar trámite al concepto de adición de contratos.

9. Que la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 40, parágrafo – inciso 2 “El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada,

expresada en salarios mínimos legales vigentes.

10. Que, bajo este entendido, la adición en recursos que se pretende suscribir, no altera el objeto principal en ninguna de las condiciones señaladas inicialmente con respecto a los términos de viabilidad y aprobación, ni se modifica el objeto ni se alteran sustancialmente las actividades y alcance del mismo.

11. Que la adición pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la entidad, de manera que en cumplimiento del principio de eficacia esta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

12. Que en atención a los sustentos técnico – jurídicos consecuentes a la necesidad de prorrogar el plazo inicial del contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, junto con los soportes que lo acompañan, resulta del caso precisar que, esta decisión es fundamentada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado.

13. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

14. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que, tanto en la celebración como en la ejecución de los contratos estatales, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, es precisamente este el fin que se pretende garantizar con la prórroga objeto de este documento.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, es decir, el ***INVERSIONES MARTIN CARABALLO S.A.S NIT 9015955432-1, Representada legalmente por MAURA VANESSA CHAMORRO PIÑERES Identificada con cedula de ciudadanía No 1.052.975.614*****,** encuentran conveniente celebrar el presente **Contrato de Adición No1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público. Por lo que, en mérito de lo expuesto, se suscribe la presente Modificación.

Por lo anterior el presente contrato de adición No 1 del contrato UM-1155-2025 derivado, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Dar alcance al objeto del contrato de Urgencia UM-1155-2025 derivado del proceso Cuyo objeto es "***OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE REDES SANITARIAS /PLUVIALES Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERSALLES SEDE ILUSIÓN CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN ACTO ADMINISTRATIVO No 284 DEL 2025 DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ***".

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar la suma CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MTE, al contrato -2025 UM-1155-2025, Por lo tanto, Se Modifica **la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO** UM-1155-2025, Quedando de la siguiente manera: el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTO CINCUENTA MILLONES MTE ($450.000.000)**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE ADICION

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Clausula Quinta **TIEMPO DE EJECUCION** del contrato UM-1155-2025. el tiempo de ejecución del presente contrato será hasta el 23 de diciembre de 2025.

.

CLÁUSULA CUARTA: el valor total de la adición se cancelará una vez se ejecute en su totalidad el contrato en mención

CLÁUSULA QUINTA: las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio**.**

CLÁUSULA SEXTA: para todos los efectos legales, hacen parte integral de este contrato modificatorio: actas de balance, estudios previos e informe técnico, notificación al contratista con su respectiva respuesta, certificado de disponibilidad presupuestal, y registro presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente Contrato de Adición No. 001 se perfecciona con las firmas de las partes y hace parte integral del contrato UM-1155-2025.

CLAUSULA OCTVA: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA GARANTÍA del Contrato UM-1155-2025, deberá modificar las garantías exigidas en virtud lo establecido en el presente **CONTRATO DE ADICION No 1**, para lo cual, deberá presentarlas para su aprobación.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura cuidadosa y total del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**.

POR EL MUNICIPIO

PEDRO MANUEL ALI ALI

ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA

MAURA VANESSA CHAMORRO PIÑERES

R. Regal **INVERSIONES MARTIN CARABALLO**